



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-MDM

Moro, 14 de Enero del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Por cuanto: El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 14 de Enero del 2021; y

Vistos: el Informe N° 641-2020-MDM-OAJ del 29 de Diciembre del 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la propuesta para modificar el Artículo 15° de la **Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDM** – “ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE MORO” de fecha 13 de diciembre del 2019; y

Considerando:

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDM de fecha 13-Dic-2019, se Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de Moro, disponiéndose textualmente en su artículo 15° lo siguiente:

Artículo 15°.-

“Las sanciones aplicables a cada infracción se encuentran reguladas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Moro que fue aprobado con la Ordenanza Municipal N° 0016-2015-MDM y la Ordenanza de Propaganda Electoral – Ordenanza Municipal N° 008-2014-MDM, sustituyéndose e incorporándose los nuevos códigos de infracción y sanción del B-001 al B-019 para esta nueva ordenanza municipal, como se visualiza a continuación.” SI

Que, sin embargo, el texto del citado Artículo 15° no ha consignado a detalle los nuevos códigos de infracción y sanción; así como, tampoco corre inserto como anexo de la ordenanza municipal invocada. Siendo así, amerita adoptar el correctivo a efectos de que exista congruencia en lo regulado por la mencionada norma, para lo cual se invoca el Artículo 212° - Rectificación de Errores, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala:

212.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.





Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 641-2021-MDM-OAJ del 29-Dic-2021 recomienda que teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos, amerita que mediante Ordenanza Municipal se disponga la modificación del Artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDM de fecha 13 de diciembre del 2019, que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de Moro, el cual quedará redactado de esta manera:

“Artículo 15°.- Las sanciones aplicables a cada infracción se encuentran reguladas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Moro que fue aprobado con la Ordenanza Municipal N° 0016-2015-MDM y la Ordenanza de Propaganda Electoral – Ordenanza Municipal N° 008-2014-MDM, sustituyéndose e incorporándose los nuevos códigos de infracción y sanción del B-001 al B-019 para esta nueva ordenanza municipal, como se visualiza en el cuadro anexo a la presente norma municipal.”

Que, la constitución Política del Perú en su Artículo 194° establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa de su competencia, norma concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, estando a las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades reconoce para los Concejos Municipales; y contándose con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura del acta se aprobó emitir la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 15° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2019-MDM QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE MORO

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDM de fecha 13 de diciembre del 2019, que regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de Moro, el cual quedará redactado de esta manera:

Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDM (...)

“Artículo 15°.- Las sanciones aplicables a cada infracción se encuentran reguladas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Moro que fue aprobado con la Ordenanza Municipal N° 0016-2015-MDM y la Ordenanza de Propaganda Electoral – Ordenanza Municipal N° 008-2014-MDM, sustituyéndose e incorporándose los nuevos códigos de infracción y sanción del B-001 al B-019 para esta nueva ordenanza municipal, como se visualiza en el cuadro anexo a la presente norma municipal.”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Entidad, www.munimoro.gob.pe.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente a la Gerencia Ordenanza Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y a la Oficina de Asesoría Jurídica para su estricto cumplimiento.

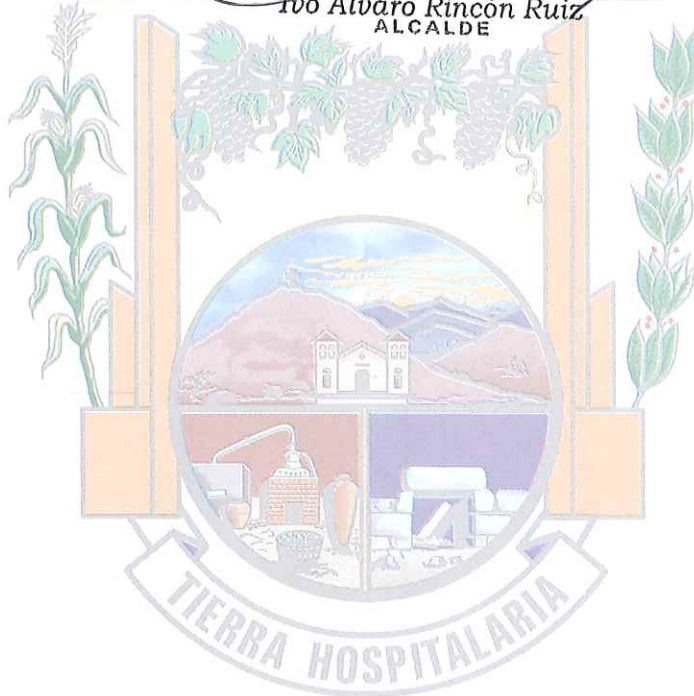
Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Ivo Alvaro Rincón Ruiz

Ivo Alvaro Rincón Ruiz
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

CODIGO	INFRACCION	SANCION PECUNIARIA		GRAVEDAD	SANCION NO PECUNIARIA	ORGANO INSTRUCTIVO	ORGANO SANCIONADOR
		Persona Natural	Persona Jurídica				
B: PROPAGANDA ELECTORAL							
B-001	Por exhibir propaganda electoral en predios de dominio privado, sin contar con el permiso escrito del propietario	10%	20%	Grave	1° Retiro de elementos antirreglamentarios 2° Decomiso		Sub Gerencia de Desarrollo Económico
B-002	Por exhibir propaganda electoral en predios públicos de dominio privado sin la autorización municipal	15%	25%	Grave	Retiro de elementos antirreglamentarios	Unidades Orgánicas	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
B-003	Fijar o pegar carteles, afiches, posters y similares o instalación de banderolas con propaganda electoral en bienes de Servicio Público	7%	14%	Leve	Retiro de elementos antirreglamentarios	Unidades Orgánicas	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
B-004	Pegar carteles, afiches, posters y similares con propaganda electoral en bienes de uso público	10%	20%	Grave	Retiro de elementos antirreglamentarios	Unidades Orgánicas	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
B-005	Exhibir propaganda electoral en carteleras, bancas y paraderos de servicio público contraviniendo lo establecido por la autoridad municipal	7%	14%	Leve	Retiro de elementos antirreglamentarios	Unidades Orgánicas	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
B-006	Lanzar o arrojar folletos, papeles sueltos o símiles de carácter electoral en la vía pública y/o espacios públicos	7%	14%	Leve	Decomiso	Unidades Orgánicas	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
B-007	Instalar paneles en espacios no calificados por la autoridad municipal en los bienes de uso público	7%	14%	Leve	1° Decomiso	Unidades Orgánicas	Sub Gerencia de Desarrollo Económico





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

B-008	Emplear pintura en las calzadas, veredas, muros y superficies de bienes de uso público, los de servicio público, en los bienes públicos de dominio privado y en los predios de propiedad privada	15%	25%	Grave	1° Decomiso 2° Retiro de elementos antirreglamentarios	Unidades Orgánicas	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
B-009	Colocar propaganda que atente contra la dignidad, el honor y las buenas costumbres	30%	35%	Grave	1° Retiro de elementos antirreglamentarios 2° Decomiso	Unidades Orgánicas	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
B-010	Realizar propaganda sonora en forma distinta a lo permitido o que ocasione ruidos molestos o nocivos en excesos de los límites permitidos	15%	25%	Grave	Incautación	Unidades Orgánicas	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
B-011	La propaganda electoral que se transmita por medio de auto parlantes instalados en locales políticos y vehículos fuera del horario de 08:00 a 20:00 horas, y/o no se respete estándares nacionales de calidad ambiental para ruido establecido en el D.S. 085-2003-PCM	15%	25%	Grave	Incautación	Unidades Orgánicas	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
B-012	Propaganda sonora en áreas a una distancia de 100 metros de centros educativos o similares, locales religiosos, establecimientos de salud y clínicas	10%	20%	Grave	Incautación	Unidades Orgánicas	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
B-013	Pintado, pegado de afiches o colocación de letreros, cualquiera que sea su dimensión en los postes de energía eléctrica, postes de telefonía, así como toda estructura de soporte de servicios públicos y privados en general	10%	20%	Grave	Retiro de elementos antirreglamentarios	Unidades Orgánicas	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
B-014	Cualquier modalidad de propaganda electoral que obstaculice el libre tránsito de vehículos	5%	15%	Leve	1° Decomiso 2° Retiro de elementos antirreglamentarios	Unidades Orgánicas	Sub Gerencia de Desarrollo Económico
B-015	Por no borrar o retirar cada una de las propagandas electorales dentro del plazo (60 días) señalado en el artículo 193° de la Ley Orgánica de Elecciones de ley 26859	10%	20%	Grave	Retiro de elementos antirreglamentarios	Unidades Orgánicas	Sub Gerencia de Desarrollo Económico





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

B-016	Instalar propaganda electoral al interior de una edificación sin cumplir las normas técnicas vigentes en materia de seguridad y no cumplir el código nacional de electricidad utilización, aprobado mediante la resolución ministerial N° 175-2008-MEM/DM.	30%	40%	Grave	Cierre temporal	Unidades orgánicas de las Sub Gerencias	Todas las Sub Gerencias
B-017	Incumplir lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad suministro, aprobado mediante resolución ministerial N°214-2011-mem-DM, sobre los anchos mínimos de la faja de servidumbre de las redes eléctricas, distancias indicadas en Tabla 219 del citado código.	30%	40%	Grave	Denuncia penal	Unidades orgánicas de las Sub Gerencias	Todas las Sub Gerencias
B-018	Incumplir lo dispuesto en el código nacional de electricidad suministro, aprobado mediante Resolución Ministerial N°214-2011-MEM-DM, sobre los distancias mínimas de seguridad respecto a los alambres, conductores, cables, postes, estructuras y partes rígidas con tensión, distancias indicadas en tablas 234-1 del citado código.	30%	40%	Grave	Denuncia penal	Unidades orgánicas de las Sub Gerencias	Todas las Sub Gerencias
B-019	Incumplir lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad Suministro, aprobado mediante la Resolución Ministerial N214-2011-MEM-DM, sobre no colocar, adosar, colgar o pegar letreros, carteles, anuncios y otros accesorios en las redes eléctricas, conforme a lo dispuesto en el numeral 217.A.4. del mencionado código.	35%	45%	Grave	1° Cierre definitivo 2° Decomiso 3° Tapiado	Unidades orgánicas de las Sub Gerencias	Todas las Sub Gerencias

